

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR HONORARIOS MÍNIMOS

MONTOS REFERENCIALES PARA HONORARIOS MÍNIMOS (LEY 10.411)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO		\$ 500.000
			FC=	25,00
TAREAS PROFESIONALES		fecha:	01/04/2024	
		EN PESOS		
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla (con nuevo valor minimo)		\$ 125.000		
a.1.) Estudio de licitación (con nuevo valor minimo)		\$ 228.000		
b) Consultas				
b1 En el gabinete sin inspección ocular		\$ 15.000		
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad		\$ 30.000		
c) Edificios:				
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)				
c1.1. Viviendas en categoría "A"		\$ 250.000		
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.		\$ 400.000		
c2 Informe Técnico:				
a) Día de viaje		\$ 25.000		
b) Día de gabinete		\$ 50.000		
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)		\$ 75.000		
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)		\$ 50.000		
e) Mínimo inc. a) \$ 25.000		Mínimo inc. b)		\$ 137.500
f) Mínimo Informe Técnico		\$ 162.500		
d Agrimensura		Coeficiente aplicable a la valuación Fiscal para todas las tareas de agrimensura K=1,00		
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 600.725		
d1.2 Mensura o usucapion		\$ 476.766		
d1.3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confeccion de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 480.575		
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 686.600		
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 858.000		
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.		\$ 858.000		
d4.1 Mensura simpley division para P.H. Especial (Conjuntos Inmobiliarios)		\$ 686.600		
d4.3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.		\$ 653.725		
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento				
d5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela	\$ 240.275		
d5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples) donde N= N° de parc	\$ 240.275 +	$\frac{\$ 240.275 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$	
d5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría donde N= N° de parc	\$ 342.248 +	$\frac{\$ 342.248 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$	
d5.4.	Relevamiento para certificado de retiro	\$ 163.500		
d5.5.	Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas = donde N= N° de parc	\$ 408.575 +	$\frac{\$ 408.575 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$	
d6	d6.1. Art. 6° Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo	\$ 171.575		
	d6.1. Inspección e informe donde N= N° de U.F. y/o U.C.	\$ 171.575 +	$\frac{\$ 171.575 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$	
d7	d7 Croquis de Ubicación	\$ 213.850		
d9	d9 Confección de DDJJ (Revaluós)			
	d9.1. Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el valor pasa a ser el mínimo =	\$ 125.000		
	por cada formulario excedente.	\$ 18.000		
d10	d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales			
URBANO				
d10.1.1	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro			
	Mínimo Baldío (con nuevo valor minimo)			\$ 163.500
	Mínimo Construido (con nuevo valor minimo)			\$ 203.958
	baldío			
	Valuación Fiscal Resultante		Valor para aportes	
Hasta	\$ 1.000.000		\$ 163.500	\$ 163.500
de	\$ 1.000.000	\$ 20.000.000	0,13% s/exc. 1.000.000	\$ 163.500
de	\$ 20.000.000	\$ 100.000.000	0,06% s/exc. 20.000.000	\$ 188.200
Exedente	\$ 100.000.000		excedente 0,03%	\$ 236.200
	construido			
	Valuación Fiscal Resultante		Valor para aportes	
Hasta	\$ 1.000.000		\$ 203.958	\$ 203.958
de	\$ 1.000.000	\$ 20.000.000	0,13% s/exc. 1.000.000	\$ 203.958
de	\$ 20.000.000	\$ 100.000.000	0,06% s/exc. 20.000.000	\$ 228.658
Exedente	\$ 100.000.000		excedente 0,03%	\$ 276.658

Dn. DANIEL EDGARDO CASTELLANI
 SECRETARIO
 Colegio de Técnicos
 Consejo Superior

NIEL M. GASPARETTI
 PRESIDENTE
 Colegio de Técnicos
 Consejo Superior

RURAL																									
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea, la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)																								
	de la propiedad																								
	1) Parcelas rurales baldías: se suma las mejoras (excepto SILOS) con Valuac. Fiscal actualizada y se ingresa en la tabla de escalas																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Valuación</th> <th>Porcentaje</th> </tr> <tr> <th>Hasta</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$120.000</td> <td>\$ 163.500</td> </tr> <tr> <td>de</td> <td>\$120.001 a \$500.000</td> <td>más 0,50 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td>de</td> <td>\$500.001 a \$1.000.000</td> <td>más 0,40 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td>de</td> <td>\$1.000.001 a \$2.000.000</td> <td>más 0,30 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td>de</td> <td>\$2.000.001 a \$4.000.000</td> <td>más 0,20 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td>Excedente</td> <td>\$4.000.001 en adelante</td> <td>más 0,10 % de la valuación excedente</td> </tr> </tbody> </table>	Valuación		Porcentaje	Hasta				\$120.000	\$ 163.500	de	\$120.001 a \$500.000	más 0,50 % de la valuación excedente	de	\$500.001 a \$1.000.000	más 0,40 % de la valuación excedente	de	\$1.000.001 a \$2.000.000	más 0,30 % de la valuación excedente	de	\$2.000.001 a \$4.000.000	más 0,20 % de la valuación excedente	Excedente	\$4.000.001 en adelante	más 0,10 % de la valuación excedente
Valuación		Porcentaje																							
Hasta																									
	\$120.000	\$ 163.500																							
de	\$120.001 a \$500.000	más 0,50 % de la valuación excedente																							
de	\$500.001 a \$1.000.000	más 0,40 % de la valuación excedente																							
de	\$1.000.001 a \$2.000.000	más 0,30 % de la valuación excedente																							
de	\$2.000.001 a \$4.000.000	más 0,20 % de la valuación excedente																							
Excedente	\$4.000.001 en adelante	más 0,10 % de la valuación excedente																							
	2) parcelas rurales edificadas y/o con SILOS: con la Valuac. Fiscal resultante de la propiedad (tierra + mejora + edificios y/o SILOS) se ingresa a la Tabla de escalas																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Valuación Fiscal Resultante</th> <th>Porcentaje</th> </tr> <tr> <th>Hasta</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>\$1.000.000</td> <td>\$203.958</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$1.000.001 a \$5.000.000</td> <td>más 0,40 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$5.000.001 a \$15.000.000</td> <td>más 0,30 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$15.000.001 a \$40.000.000</td> <td>más 0,20 % de la valuación excedente</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$40.000.001 en adelante</td> <td>más 0,10 % de la valuación excedente</td> </tr> </tbody> </table>	Valuación Fiscal Resultante		Porcentaje	Hasta				\$1.000.000	\$203.958		\$1.000.001 a \$5.000.000	más 0,40 % de la valuación excedente		\$5.000.001 a \$15.000.000	más 0,30 % de la valuación excedente		\$15.000.001 a \$40.000.000	más 0,20 % de la valuación excedente		\$40.000.001 en adelante	más 0,10 % de la valuación excedente			
Valuación Fiscal Resultante		Porcentaje																							
Hasta																									
	\$1.000.000	\$203.958																							
	\$1.000.001 a \$5.000.000	más 0,40 % de la valuación excedente																							
	\$5.000.001 a \$15.000.000	más 0,30 % de la valuación excedente																							
	\$15.000.001 a \$40.000.000	más 0,20 % de la valuación excedente																							
	\$40.000.001 en adelante	más 0,10 % de la valuación excedente																							
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, baldías o con mejoras																								
	de 0,0001 Ha a 1Ha \$ 163.500																								
	de 1,0001 Ha a 5 Ha \$ 245.250																								
	de 5,0001 Ha a 25 Ha \$ 294.300																								
	de 25,0001 Ha a 50 Ha \$ 353.160																								
	de 50,0001 Ha a 100 Ha \$ 423.792																								
	de 100,0001 Ha a 200 Ha \$ 487.361																								
	de 200,0001 Ha a 300 Ha \$ 536.097																								
	de 300,0001 Ha a 400 Ha \$ 562.902																								
	de 400,0001 Ha a 500 Ha \$ 591.047																								
	de 500,0001 Ha en adelante \$ 620.599																								
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales, con construcciones																								
	de 0,0001 Ha a 1 Ha \$ 203.958																								
	de 1,0001 Ha a 5 Ha \$ 305.937																								
	de 5,0001 Ha a 25 Ha \$ 367.125																								
	de 25,0001 Ha a 50 Ha \$ 440.550																								
	de 50,0001 Ha a 100 Ha \$ 528.660																								
	de 100,0001 Ha a 200 Ha \$ 607.959																								
	de 200,0001 Ha a 300 Ha \$ 668.755																								
	de 300,0001 Ha a 400 Ha \$ 702.192																								
	de 400,0001 Ha a 500 Ha \$ 737.302																								
	de 500,0001 Ha en adelante \$ 774.167																								
	Nota: los SILOS se calculan como si fueran construcciones																								
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas																								
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8°) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.																								
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal (art.8°- Disposición 2010/94) de distintos inmuebles del mismo propietario, que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará: Para rurales el 100 % de la tarea de mayor valor y los restantes el 40 % del honorario que le corresponde a cada una. El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en construcción. El 40 % para las baldías o "a construir", del honorario que le corresponda.																								
d.14	TAREAS COMBINADAS																								
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.																								
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut: \$ 408.558																								
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) \$ 408.558 + \$ 408.558 x0,10x(N-2)																								
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) \$ 408.558 + \$ 408.558 x0,036x(N-2)																								
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374) El 70 % del valor de mensura o mensura y división \$ 480.620																								
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano																								
	Notas: Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada. Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada. Para el cálculo del art 4° y Art 14° en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.																								
d18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA \$ 161.858																								
	Para N parcelas = $N = \text{N}^\circ \text{ de parcelas}$ $V_{\text{min}} = \text{V}_{\text{min}} \text{ de una parcela}$ $\$ 161.858 + \frac{\$ 161.858}{V(N+1)} \times (N-1) \times 1,5$																								

Tec. DANIEL EDUARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

Tec. DANIEL M. GASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

f) Ingeniería Electromecánica y afines:			
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:		\$ 173.363
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1° del Vademécum	
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	(PxV) 1/3
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio	(PxS) ½
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	(PxV) 1/3
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16	(P x S) 1/2
f.6. Montaje y habilitación de Ascensores y/o Montacargas (corresponde a Proy-Dirección-Dirección Ejecutiva Cat 3ra o 5ta, según corresponda)			
Rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:			
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5 \$ 312.500
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5 \$ 625.000
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7 \$ 875.000
f.6.4.	A) Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores Es el profesional con incumbencias que asume la responsabilidad técnica de la empresa. Requerida por autoridad de aplicación Honorario Mínimo = (Ci + 1) x Vi x Tm Ci= Cantidad de inspecciones anuales por máquina. Vi= Valor de cada inspección, equivalente a 0,080 HM Tm= Total de equipos a cargo del profesional.		
B) Inspector de instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores			
Se refiere a aquel profesional con incumbencias que verifica la calidad del servicio de mantenimiento de los equipos de acuerdo a normas vigentes, realizando las tareas profesionales en forma independiente, según siguiente cuadro:			
f.6.5.	vigentes, realizando las tareas profesionales en forma independiente, según siguiente cuadro:		
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:		(N x 0,2349)xHM
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:		(0,853+Nx0,1496)xHM
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:		(1,534+Nx0,1269)xHM
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:		(3,806+Nx0,0985)xHM
f.6.5.5.	Reformas de Instalaciones aprobadas: corresponde a las tareas de Informe Técnico (Título II Art.5° del Decreto 6964/65, inc. a, b y c) más la habilitación y/o rehabilitación (consideradas con el mismo honorario), según tabla anterior		
f.6.5.6.	Reformas de instalaciones aprobadas: para el caso, que los Municipios soliciten, a través del área de electro-mecánica, el Proyecto, corresponderá a la tarea de proy., mas la habilitación y/o rehabilitación, según tabla anterior		
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			\$ 125.000
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem		H=HM*1,5(N-1)
f.9. Puentes grúas,- Cada Uno:			
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton		\$ 187.500
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.		\$ 312.500
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.		\$ 468.750
f.10.	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3	
f.11.	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 160 + 5 (PxS)1/2	
f.12.	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $ld = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = n° de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 950		
g) Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			\$ 350.000
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1. Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo			
Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			Valor Mínimo = \$ 12.000
	N° de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo H para aportes
	1 a 15	13,5	\$ 12.000
	16 a 50	22,5	\$ 12.000
	51 a 100	45	\$ 12.000
	101 a 150	67,5	\$ 12.000
	151 a 200	135	\$ 12.000
	201 a 250	176	\$ 12.000
			Valor Mensual Mínimo \$
			\$ 162.000
			\$ 270.000
			\$ 540.000
			\$ 810.000
			\$ 1.620.000
			\$ 2.112.000
h.2. Coordinador del Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo			
Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			Valor Mínimo = \$ 12.000
	N° de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo H para aportes
	1 a 15	13,5	\$ 12.000
	16 a 50	22,5	\$ 12.000
	51 a 100	45	\$ 12.000
	101 a 150	67,5	\$ 12.000
	151 a 200	135	\$ 12.000
	201 a 300	176	\$ 12.000
			Valor Mensual Mínimo \$
			\$ 129.600
			\$ 210.600
			\$ 410.400
			\$ 599.400
			\$ 1.166.400
			\$ 1.478.400

h.3.	Charla de Seguridad en Obra Industria y/o Deposito	\$ 125.000
h.4.	Inspección ocular para alguna ART (max. 1hs)	\$ 125.000
h.5.	Plan de Evacuacion	\$ 125.000
h.6.	Simulacro de Evacuacion	\$ 125.000
h.7.	Informe Ignifugo	\$ 125.000
h.8.	Informe de Iluminacion	\$ 125.000
h.9.	Informe de Ruido	\$ 125.000
h.10.	Informe de Carga Termica	\$ 125.000
h.11.	Informe de Carga de Fuego	\$ 125.000

i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:	
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V.:	Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional
	\$ 2.625.000

i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. :
El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria

SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

NIEL M. GASPARETTI
PRESIDENTE
Colegio de Técnicos
Consejo Superior